



**JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.**

(Acuerdos PSAA15-10402, PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

Bogotá D.C., 17 APR 2020

Como quiera que la presente demanda reúne las exigencias y requisitos de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, y en virtud del artículo 90 y 430 *ibídem*, RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO de única instancia (mínima cuantía) en favor del **PARQUE CENTRAL SALITRE ETAPA III – PROPIEDAD HORIZONTAL-** en contra de **DIANA MARCELA PERDOMO MAHECHA** y **NINFA NATALIE PERDOMO MAHECHA** para que en el término de cinco (5) días paguen las siguientes sumas de dinero:

- 1.- Un Millón Seiscientos Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta pesos (\$1.637.440,00 m/cte), por concepto de cuotas mensuales de administración causadas y no pagadas comprendidas entre febrero de 2019 a enero de 2020, según el certificado de deuda aportado como base de la ejecución. (fl. 3 c. 1)
- 2.- Veintidós Mil Trescientos Ochenta pesos (\$22.380,00 m/cte), por concepto de la cuota de administración “*retroactivo*” causada y no pagada correspondiente al mes de abril de 2019, según el certificado de deuda aportado como base de la ejecución. (fl. 3 c. 1)
- 3.- Los intereses moratorios correspondientes a los capitales relacionados en los numerales 1 y 2, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de cada una de las cuotas por administración y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados teniendo en cuenta las tasas máximas legalmente autorizadas y certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia y el artículo 884 del Código de Comercio.



4.- Las cuotas de administración que en lo sucesivo se causen con posterioridad a la presentación de la demanda y hasta que se ordene seguir adelante con la ejecución conforme el artículo 431 *ibidem*.

- Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad.

- Notifíquese a la parte ejecutada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 289 al 292 *ibidem*, poniéndole de presente que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar.

- Se reconoce personería a Esther Lucia Galeano Sanchez para que actúe como apoderada de la parte ejecutante en la forma, términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),


IRLANDA HERRERA NIÑO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por estado N° 72
del 29 JUL 2020

JUAN CARLOS OVALLE CARDOSO
Secretario